



Barranquilla Atlántico, Marzo Veinte (20) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 080014189005-2023-00304-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ACTIVAL NIT. No. 824.003.473-3

DEMANDADO: ELSA CECILIA MARQUEZ DE CABARCAS C.C. No. 22.423.593

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, MARZO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a este despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$315.102.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	\$2.000.00
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$317.102.00.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida desde una fecha distinta a la indicada en el auto que libró mandamiento de pago, tal como lo muestra en la siguiente gráfica:

RESUELVE:

1. Librar Mandamiento de Pago a favor de por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES – SIGLA ACTIVAL, identificada con el NIT. No. 824.003.473-3, en contra de la parte demandada, la señora ELSA CECILIA MARQUEZ DE CABARCAS, identificada con C.C. No. 22.423.593, para que en el término de cinco (5) días se le ordene pagar la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.CTE. (\$4.501.469) como CAPITAL, contenidos en el título valor PAGARE No. 73811; la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENCUENTA Y CINCO PESOS M.CTE. (\$168.055) como intereses corrientes de financiación causados y dejados de cancelar, desde el día 03 de abril 2023 hasta el día 23 de mayo de 2023, **mas los intereses moratorios desde mayo 24 de 2023** a la tasa máxima vigente permitida de las cuotas vencidas hasta que se verifique su pago, más el pago de las costas del proceso y agencias en derecho que lleguen a causar.

En tal sentido, el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a los respectivos intereses, la cual quedará en los siguientes términos.



DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
24-05-23	31-05-23	43,41%	8	4.501.469	\$43.000.00
01-06-23	30-06-23	28,60%	30	4.501.469	\$158.000.00
01-07-23	31-07-23	29,92%	31	4.501.469	\$161.000.00
01-08-23	31-08-23	31,32%	31	4.501.469	\$157.000.00
01-09-23	30-09-23	33,25%	30	4.501.469	\$148.000.00
01-10-23	31-10-23	34,92%	31	4.501.469	\$145.000.00
01-11-23	30-11-23	36,67%	30	4.501.469	\$134.000.00
01-12-23	31-12-23	39,46%	31	4.501.469	\$136.000.00
01-01-24	31-01-24	32,98%	31	4.501.469	\$126.000.00
01-02-24	29-02-24	32,97	29	4.501.469	\$118.000.00
01-03-24	12-03-24	31,30%	12	4.501.469	\$46.000.00

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$1.372.000.00
TOTAL CAPITAL \$4.501.469.00
TOTAL INTERESES \$ 168.055.00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$6.041.524.00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE;**

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso suma SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ML (**\$6.041.524.00**), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado por la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DOS PESOS (\$317.102), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, Marzo 21 de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 40
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ